

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Despido 699/2015**

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 196/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuela Gutierrez Arenas contra Alavesa de Tejidos SL. sobre despido, se ha dictado el siguiente:

“AUTO

Magistrado que lo dicta: Ignacio Sanchez Moran

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Se acuerda la ejecución definitiva de auto de extinción de fecha 28 de junio de 2016, solicitada por Manuela Gutierrez Arenas, parte ejecutante, frente a Alavesa de Tejidos SL., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de (19.432,34€ indemnización + 12.310,54 euros salarios) = 31.742,88 euros de principal y la de 4.761,43 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. Sª. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación a Alavesa de Tejidos SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 28 de julio de 2016

*LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*